



## ACUERDO DE ARBITRAJE LABORAL

1. Yo reconozco que mi empleo con mi Empleador local ha firmado un Acuerdo de Servicio del Cliente con Professional Employer Services (en lo sucesivo referirse como el "Empleador") es a voluntad, deberá ser sin duración determinada y puede cambiar o terminar a la voluntad del Empleador. Tanto yo como el Empleador tenemos el derecho de terminar mi empleo en cualquier momento, con o sin causa o aviso. Entiendo que el empleo a voluntad es el único acuerdo entre yo y el Empleador acerca de la duración de mi empleo. Reemplaza todos los acuerdos previos y declaraciones (ya sea escrito o verbal) acerca de la duración de mi empleo con el Empleador y/o las circunstancias en las cuales mi empleo puede ser terminado. Mi estado de empleo a voluntad puede cambiarse sólo en un documento escrito y firmado por el Empleador.

2. Este Acuerdo también se aplica a Professional Employer Services ("PES"), una Organización de Empleadores Profesionales que proporciona servicios administrativos al Empleador. Reconozco que mi relación laboral con PES, si alguna, es a voluntad y no será por ninguna duración específica.

3. Yo y el Empleador y PES estamos de acuerdo que si somos incapaces de resolver primero las reclamaciones a través de la mediación con un mediador neutro, consentimos en utilizar el arbitraje obligatorio como los medios exclusivos de resolver todos los conflictos que pueden provenir o estar relacionados con mi empleo, incluso, pero no ser limitados con la terminación de mi empleo y mi compensación. Yo, el Empleador y PES cada uno específicamente renunciamos a nuestros respectivos derechos para presentar una reclamación contra el otro en un tribunal de justicia, y esta renuncia será obligatoria igualmente para cualquier persona que me representa, el Empleador o PES en una demanda contra el otro. Tanto yo, el Empleador, como PES estamos de acuerdo que cualquier conflicto, y/o controversia que pueda tener contra el Empleador (o sus propietarios, directores, ejecutivos, gerentes, empleados o agentes), y/o PES (o sus dueños, directores, ejecutivos, gerentes, empleados o agentes), o el Empleador y/o PES pueda tener contra mí, deberá ser sometida y determinada por arbitraje bajo la Ley Federal de Arbitraje (Federal Arbitration Act,"FAA"), conforme a los procedimientos de la Ley de Arbitraje de California (Cal. Code Civ. Proc.

sec 1280 et seq.) La "FAA" se aplica a este acuerdo porque el negocio del Empleador implica el comercio interestatal. Incluido dentro del ámbito de este Acuerdo todas las disputas, ya sea basada en agravio, contrato, estatuto (incluyendo pero no limitado a, cualquier reclamo de discriminación, acoso o represalias, si éstas se basan en la Ley de Empleo y Vivienda Justos de California, el Título VII de la Ley de Derechos Civiles (Civil Rights Act) de 1964, enmendada, o cualquier ley estatal o federal o reglamentación), ley equitativa o de otra manera. La única excepción al requisito de arbitraje será por reclamaciones derivadas de la Ley Nacional de Relaciones Laborales (National Labor Relations Act) que se presentan antes de la Junta Nacional de Relaciones Laborales (National Labor Relations Board), las reclamaciones por beneficios médicos y de discapacidad bajo la Ley de Compensación de Los Trabajadores de California (California Workers' Compensation Act), reclamaciones al Departamento de Desarrollo de Empleo (Employment Development Department), o por otro procedimiento requerido por la ley federal o estatal. Sin embargo, nada aquí me impedirá presentar y seguir procedimientos ante el Departamento de Empleo y Vivienda Justos de California (Department of Fair Employment and Housing) o la Comisión de Igualdad de Oportunidades de Empleo de los Estados Unidos (United States Equal Employment Opportunity Commission) (aunque si decido perseguir una reclamación después de haber agotado tales recursos administrativos, dicha reclamación estaría sujeta a las estipulaciones de este Acuerdo). **Por esta disposición de arbitraje vinculante, reconozco y estoy de acuerdo que el Empleador, PES, y yo renunciamos a nuestros respectivos derechos a un juicio por jurado de cualquier reclamación que yo o el Empleador pueda tener contra el otro.**

4. Todas las reclamaciones presentadas en virtud de este acuerdo de arbitraje vinculante deberán ser traídas a la capacidad individual de mí mismo, el empleador o PES. Este acuerdo de arbitraje vinculante no deberá interpretarse en el sentido de que permita la consolidación o acumulación de otras demandas que involucran a otros empleados, o permitir a estas demandas proceder como una acción de clase, una acción colectiva, acción privada en calidad de procurador general privado o cualquier acción representativa similar. Ningún árbitro deberá tener la autoridad bajo este convenio para dicha acción de clase o acción representativa. Mediante la

firma de este acuerdo, estoy aceptando mi renuncia a cualquier derecho que pueda iniciar una acción de clase, colectiva, en calidad de procurador general privado, acción representativa u otra base similar. Sin embargo, el Empleador me ha proporcionado la capacidad de elegir para conservar estos derechos marcando el cuadro al final de este párrafo. **Por consiguiente, estoy de acuerdo en renunciar a cualquier derecho que pueda tener para llevar una acción de clase, una acción colectiva, en calidad de procurador general privado o cualquier acción representativa similar, a menos que marque este cuadro: [ ]**

5. Reconozco que este acuerdo no pretende interferir en mis derechos a negociar colectivamente o para ejercer otros derechos protegidos por la Ley Nacional de Relaciones Laborales, y que no seré sujeto a medidas disciplinarias de ningún tipo por oponerme a las disposiciones de este Acuerdo de Arbitraje.

6. El árbitro seleccionado deberá ser un juez retirado del Tribunal Superior de California, o una persona calificada con quien los partidos mutuamente están de acuerdo, y estará sujeto a la descalificación de los mismos motivos que se le aplicaría a un juez de ese tribunal. Todas las reglas de súplicas, todas las reglas de pruebas, todos los derechos a la resolución de la disputa por movimientos para juicio sumario, juicio sobre las súplicas y juicio según el Código Procesal Civil Artículo 631.8 se aplicarán. Todas las comunicaciones que se realicen durante el proceso de arbitraje o en relación con este se consideran privilegiadas de conformidad con la sección 47(b) del Código Civil de California (Cal. Civil Code Section 47(b)). Los laudos deberán incluir la opinión fundamentada y por escrito del árbitro. La resolución de todos los conflictos se basará exclusivamente en la ley que gobierna los reclamos y las defensas alegadas, y el árbitro no podrá invocar ningún fundamento de dicha ley de control.

7. Este es el acuerdo completo entre yo, el Empleador y PES con respecto a resolución de conflictos, la duración de mi empleo y las razones de la terminación de mi empleo, y este acuerdo reemplaza todo acuerdo anterior que hubiera sobre estos temas. Las manifestaciones o los acuerdos verbales antes o después de mi empleo no cambian este Acuerdo.

8. Si se declara la nulidad o la inexigibilidad de alguna porción de este Acuerdo, se separará del mismo y el resto de este Acuerdo será exigible.

**MI FIRMA AL PIE DE ESTE DOCUMENTO DA TESTIMONIO AL HECHO QUE HE LEÍDO, ENTIENDO Y ACEPTO EN SER LEGALMENTE LIGADO A TODOS LOS TÉRMINOS ANTERIORES. YO ADEMÁS ENTIENDO QUE ESTE ACUERDO ME OBLIGA A ARBITRAR EN CUALQUIER Y TODOS LOS CONFLICTOS QUE SURJAN DE MI EMPLEO.**

**NO FIRME HASTA QUE NO HAYA LEÍDO EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR Y EL ACUERDO DE ARBITRAJE LABORAL.**

---

Nombre del Empleado

---

Nombre del Cliente/Empleador

---

Firma

---

Fecha